ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Área de Quejas

Expediente [redacted]
Oficio Núm. AQ/17/277/2018

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
18 ENE. 2018
OFICIALÍA DE PARTES
FOLIO 4478/2018

LIC. [redacted]
VISITADOR ADJUNTO DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E

Por instrucciones del licenciado [redacted] Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República y en atención al oficio **CNDH/OEPCI/0003/2018** de fecha 17 del mes y año en curso, mediante el cual solicita información para la debida sustanciación del expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG en el que se investigan violaciones graves de derechos humanos durante los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, informo a usted que en fecha 20 de enero de dos mil 2017, se recibió en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República el oficio número PGR/VG/DGAI/0286/2017 de fecha 19 de enero de 2017, por medio del cual el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, remitió el expediente [redacted], así como la vista VIS/DGAI/488/2016 con número de oficio VG/DGAI/3334/2016, por lo que en esa misma fecha se emitió Acuerdo de Radicación en el que se ordenó el registro del expediente bajo el número [redacted] y el análisis del mismo.

Ahora, respecto a *"...las diligencias que se hayan realizado con objeto de allegarse de todos los elementos de convicción..."* me permito informar a usted que en fecha 9 de marzo de 2017 el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, concedió la suspensión provisional del acto reclamado, dentro del juicio de amparo 195/2017-III, promovido por [redacted] en contra de diversas autoridades, entre ellas el Titular de este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República; el 27 de marzo del año en mención, el mismo Juzgado dictó resolución otorgando la **suspensión definitiva** en los siguientes términos:

"...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA para el efecto que las autoridades responsables, **se abstengan de iniciar el procedimiento de responsabilidad ordenado** [redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

en el oficio VG/DGAI/DI/0096/2017 de veinte de enero de dos mil diecisiete, el Acuerdo de Conclusión de cinco de diciembre de dos mil dieciséis y el Dictamen de Conclusión de ocho de diciembre del mismo año, y se suspenda la vista contenida en los diversos oficios VG/DGAI/3334/2016..."

Por lo expuesto, a la fecha del presente oficio, el expediente [redacted] continúa en etapa de investigación en espera de la resolución definitiva del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Finalmente se agregan al presente copias certificadas de los siguientes documentos que acreditan lo expuesto, constantes en:

- Acuerdo de Radicación de fecha 20 de enero de 2016.
- Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2017 emitido por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México dentro de los autos del expediente incidental, relativo al juicio de amparo 1 95/2017-III.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVIII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 1, 2, 9 fracción II, 10 y 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 y 3 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 3 apartado C, 95, 99 fracción III, numeral 18 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

DOCTOR [redacted]

C.c.p. Lic. [redacted] Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. Para su superior conocimiento.

[redacted]